

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y GIMÉNEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la ciudad de Burgos, capital de la provincia del mismo nombre, á diez y seis días del mes de octubre año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma que se hallaban presentes con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por Aranda de Duero, don Isaac Martínez; por Miranda de Ebro, don Antonio Erbiti; por Villareayo, don Juan Pereda Cañedo; por Sordillo, don Pedro María Bravo; por Sandoval de la Reina, don Braulio Muñoz; por los Balbases, don Roman Gutierrez; por Melgar, don Isidro Fernandez Lomana; por Castrogeriz, don Pablo Vega; por Villahoz, don Eusebio Martínez; por Estramiana, don Vicente de la Heranueva; por Lerma, don Angel Gomez; por San Juan del Monte, don Toribio Sanz; por Oña, don Casto Toraya; por Espinosa de los Monteros, don Juan Fernandez Villa; por Villasana, don Manuel María de la Quintana; por Arauzo de Miel, don Pantaleón Benito; por Briesca, don Cesareo Muñoz; por P. z. i, don Francisco María Lechuga; por Roa, don Francisco Coñez de Bonilla; por Barbadillo de Herreros, don Vicente Herran Gil; por Salas de los Infantes, don Julian Blanco; por Burgos, don Julian Gonzalez; por Belorado, don Pedro Mallaina; por Pradoluengo, don Anselmo Zaldo; por Sedano, don Juan Julian Diez; por Pancorbo, don Indalecio Matilla; y por Villadiago, don Timoteo Velasco, no habiéndose presentado los comisionados de Olmedillo y Gumiel de Izan. Presididos por el señor Gobernador de la provincia, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á don Pedro María Bravo, don Isidro Fernandez Lomana, don Casto Toraya, y don Pedro Mallaina. Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados don José Alonso, por siete mil seiscientos cinco votos. Y don Fernando Corradi por seis mil ochocientos cincuenta y ocho votos. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la elección de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos diez y seis mil trescientos cincuenta y ocho, ha sido el de estos últimos trece mil trescientos ocho, y que han tenido votos además de los elegidos definitivamente diputados: D. Manuel de la Fuente Andrés, seis mil doscientos treinta y cinco votos.—D. Antonio Collantes, seis mil ciento cincuenta y cuatro.—D. Martín de los Heros, seis mil cuarenta y nueve.—D. Cirilo Alvarez, cinco mil ochocientos veinte y seis.—D. José Carabias, cinco mil ciento noventa y nueve.—D. Felix Herrera de la Riva, cuatro mil novecientos sesenta y cinco.—D. Fernando Alvarez, cuatro mil seiscientos ochenta y seis.—D. Manuel Alonso Martinez, tres mil ochocientos sesenta y siete.—D.

Juan Barbadillo, tres mil ciento veinte.—D. Luis Rodriguez Camaleño, dos mil novecientos sesenta y nueve.—D. Simón Pancorbo, dos mil seiscientos cincuenta y ocho.—D. Lorenzo Flores Calderon, mil seiscientos treinta y uno.—Cuyos doce candidatos quedan designados para las segundas elecciones, mediante que debiendo elegirse en la provincia seis Diputados y no habiendo obtenido mayoría mas que dos, falta que elegir otros cuatro.—Además han obtenido votos: don Arturo Marcoartú 1347 votos; don Juan Mambrilla Lopez Borricón 1494; don Crispulo Garcia Gomez de la Serna, 1487; don Juan Antonio Seoane 1014; don Francisco Zabala 929; don Leoncio de la Cuesta 912; don Ramon Santillan 904; don Policarpo Casado 188; don José Hernando 134; don Juan Mambrilla Lopez 82; don Benito Calero de Caceres 71; don Pedro Maria Angulo; don José Justo Barea, 50; don Fulglio Berdugo 45; don Juan Mambrilla 36; don Fermin Bascones 21; don Pablo Gomez 21; don Francisco Lazaro Zabala 18; don Francisco Camarero 17; don Sebastian Salinas 17; don Juan Mambrilla 14; don Luis Camaleño 13; don Manuel Santillan 12; don Antonio Muñoz 13; Marqués de Claramonte 11; don Felix de la Riva Herrera 10; don José Antonio Orozco 10; don Mariano Muñoz y Lopez 10; don Antonio Martinez Acosta 10; don Emilio Santillan 10; don Manuel Ponce de Leon 9; don Tomás Gonzalez y Martin 8; don Felix Mesina 20; don Juan Bravo Murillo 7; don Mauricio Hernando 7; don Julian Blanco 7; don José María Lopez Borricón 6; don José Alvarez 6; don José Herrera de la Riva 6; Duque de la Victoria 6; don Antonio Mancebarte 5; don Ramon Santillana 5; don Felix Alonso de la Riva 5; don Diego Simo 5; don Vitoriano Ameller 5; don Juan Ugarte, 5; don Hipólito Simon Zaldo 4; Excmo. Duque de la Victoria 4; don Alejandro Miñon 4; don Ventura Gil de la Cuesta 4; don Francisco Corradi 4; don Vicente Grijalba 4; don Manuel Martinez Gonzalez 4; don Juan Alonso 7; don Tomas Gomez 5; don Pedro Sanchez Arribas 5; don Manuel Mambrilla Lopez 5; don Lorenzo Sainz 5; don Patricio Bartolomé 4; don Vicente Ortega 4; don Juan Zabala 3; don Pedro de Goitia 3; don Domingo Dulce 3; don Felix de la Serna 3; don Felix Gomez 3; don José Corradi 3; don Antonio Villafranca 3; don Leoncio Flores Calderon 3; don Juan Oyuelos 3; don Prudencio Arrambarri 2; don Matias Lopez Quintana 2; don Manuel Alonso 2; don Juan Antonio Flores Calderon 2; don Carabias 2; don Luis Camelleno 2; don Lorenzo Alvarez 2; don Andres Jalon 2; don Fernando Alonso 2; don Fernando Perez 2; don Francisco Barbadillo 2; don Rafael Guardamino 2; don Vicente Collantes 2; don Juan Antonio Serrano 2; don Sisto Cámara 2; don Diego Argumosa 2; don Pedro Mata 2; don José Martín Calvo Asensio 2; don Pedro Pablo Alvarez 2; don Ramón Quintana 2; don Maurio de Marcoartú 2; don Felix Herrera 2; don Ramon Conde 2; don Pedro Arciniéga 2; don Tiburcio Basines 2; don Benito Calón 3; don Mariano Collantes 3; don José Camaleño 2; don Víctor Chaperó 2; don Manuel Andrés 2; Conde de Vistahermosa 2; don Francisco Gomez Bonilla 2; don José Roldán 2; don José de la Fuente Andrés 2; don Pedro de la Hoz 2; don Martín Collantes 2; don Luis Rodriguez Calderon 2; don José Herrera de la Riva 2; don Manuel Zaldo Valmala

2; don Manuel Martinez Gonzalez 2; don Francisco Javier Arnaiz 2; don Antonio Bustamante 2; don José Barea 2; don Francisco Arquiza 2; don Mariano Miranda 1; don Luis Rodrijero 1; don Melchor Sanchez Toca 1; don Marcos Gomez 1; don Enrique Oñel 1; don Ignacio Martin Diez 1; don Mas Pancorbo 1; don Juan Seoane 1. don José de la Fuente Andrés 1, don José Torre Cardero 1. don Toribio Orbarre 1. don Fernando Albaro 1. Excmo. Señor Conde de Duero uno. Excelentísimo Señor Rechuz uno. don Fermín Pérez 1 don Manuel Segura 1. Señor Varon de Liende Duero 1. don Antonio Seoane 1. don Matias Galan 1. don Juan San Martin 1. don Manuel Alonso Corradi 1. don José de la Rubia 1. don Manuel Colantes 1. don Antonio Perez 1. don Alonso Martínez 1. don Manuel Ponce uno. don Mariano Vicario uno don Bartolome de Rozas uno. don Cirilo Rengoechea uno don Manuel Arranz, 1. don Curíaco Jalou, 1. don Bernabé de Martínez, 1. don José de los Heros, 1. don Fernando Cortadis, 1. don Francisco Lopez, 1. don Pedro Garcia, 1. don Flores Calderon, 1. don Luis Rodriguez Camareiro, 1. don Manuel de la Riva Herrera, 1. don Lorenzo Flores Borricon, 1. don Felix Hurtado, 1. don Manuel de los Heros, 1. don Juan Perez Ruiz, 1. don Dionisio Perez Nalones, 1. don Pedro Perez Ruiz, 1. don Norberto Flores, 1. don Manuel Lopez Bombin, 1. El General Elio, 1 don Vitoriano Garcia, 1 don Pablo Alamo, 1. don Lesmes Hernando, 1. don Ignacio Loyola 1. don Ignacio Alonso, 1. don Cipriano Rubiales, 1. don Pascual Madoz, 1. don Francisco Luxán, 1. don Tomás Corral, 1. don José Maria Orense, 1. don Leon Cuesta, 1. Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, 1 don Salvador Oña y Palma, 1. don Ebencio Santos, 1. don José Cuesta, 1. don Vicente Calero de Cáceres, 1. don Emilio de la Peña Medrano, 1. don Domingo Lopez Nuñez, 1. don Felix de la Riba Herrera, 1. don José Jalou, 1. don Antonio Acosta, 1. don Justo Alvarez, 1. don Martín de las Heras, 1. don Carlos Fontecha, 1. don Pedro Pablo Capillas, 1. don Antonio Alonso, 1. don Vicente Alvarez, 1. don Juan Molinuevo, 1. don Felix Herrera Borricon, 1. don Antonio Martatua, 1. don Ramon Maria Narvaez, 1. don Ramon Lopez Calderon, 1. don José Casado, 1. don Luis Mayans, 1. don José Maria Castro y Orozco, 1. don Melchor del Campo, 1. don Francisco Pareja y Alarcon, 1. don Rafael Bustos y Castilla, 1. don Francisco Zaldo, 1. don Celedonio Mateo, 1. don Antonio Con, 1. don Ramon Pancorbo, 1. don José Alonso Martínez, 1. don Simeon Alvarez, 1. don Manuel de los Heros, 1. don Martin Alvarez, 1. don Felix Alonso, 1. don Felipe Herrera de la Riva, 1. don Fernando Martínez 1. don Baldomero Espartero, 1. don José Mambrilla, 1. don Ramon Barona, uno. don Antonio Martínez, 1. don Buenaventura Perez, 1. don Cesareo Rico, 1. don Gregorio Diez, 1. don Julian Gonzalez, 1. don Nann-el de la Quintana 1; don Ramon Zorrilla 1; don José Heros 1; don José Alaba 1; don Pedro Noes uno; don Juan Fraile uno; don Pedro Fraile uno. don Fernando Casado uno; don Antonio Seoane uno; don Jacinto Felix Doment uno; don Juan Pucheta uno; don Luis Sartorius 1; General Prim 1; don Javier de Quinto 1; don Manuel Tejada 1; don Fernando Collantes 1; don Antonio Claderon 1; don Manuel Mambrilla Lopez Borricon 1; don Luis Rodrigo 1; don Felix Antonio Martinez 1; don Pedro Alvarez 1; don Antonio Vallejo 1; don Joaquin Lopez 1; don Manuel Cuesta 1; don Julian Santa Marina 1; don Manuel Lázaro 1; don Manuel Martínez 1; don Rafael Martínez 1; don Nicolás Cuesta 1; don Juan Sainz de la Maleta 1; don Celestino Palomero 1; don Ramon Cabrera 1; don Santos Milla 1; don Santos Calderon 1; don José Obledo 1; don Manuel Collantes 1; don Bernardino Esteban 1; don Gaspar Gonzalez 1; don Bernardo Olaverria 1; Fuente Andrés 1; don Felix Alvarez de la Riva 1; don Maricio Novas 1; don Felix Gomez Cuesta 1; don Ventura Gil 1; don Juan Martin Lopez 1; don Tomas Conde 1; don Juan Antonio 1; don Felipe Rica 1; don Felix Guerra 1; don Riva 1; don Lucas Benito 1; don Pantaleon Benito

1.—Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán los copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Gobernador, Angel Barroeta.—Pedro Maria Bravo, secretario escrutador.—Isidro Fernandez Lomana, secretario escrutador.—Casto Toraya, secretario escrutador.—Pedro Mallaina, secretario escrutador.

Es copia del acta original que queda archivada en la Diputacion provincial. Burgos 17 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.—Isidro J. Lomana, secretario escrutador.—Pedro Maria Bravo, secretario escrutador.—Casto de Toraya, secretario escrutador.—Pedro Mallaina, secretario escrutador.

(En los números siguientes se insertará la lista de los electores que han tomado parte en las elecciones del 4, 5 y 6)

Circular Núm. 469.

En la Gaceta de Madrid del día 13 del actual se halla inserta la circular siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.—Circular.

En vista de las reclamaciones producidas por la Real orden de 16 de junio último, relativa al previo depósito que garantice los honorarios de los ingenieros de minas en las operaciones periciales confiadas á su cargo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado suspender los efectos de esta Real disposicion mientras que se promulga la nueva ley de mineria, cuyo proyecto será presentado á las próximas Córtes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Por consecuencia de lo inserto vuelven á estar en curso todos los expedientes de minas que se citan en el Boletín oficial de esta provincia núm. 120. Burgos 16 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 470.

Del 1.º al 2 del corriente se robaron del pasto del pueblo de la poblacion de Yuso, en el partido judicial de Reynosa, dos Yeguas pertenecientes á D. Severino Martinez Conde, y otras dos de un vecino suyo, cuyas señas se espresan á continuacion, y de público se dice que tanto estas, como otras cuatro que tambien se robaron en el año próximo pasado, han venido á parar á esta provincia; por tanto, mando á los Alcaldes de la misma y destacamentos de Guardia civil, que procedan inmediatamente á la averiguacion de si existen en cualquiera de los pueblos de su jurisdiccion, y en caso afirmativo, las conduzcan á esta capital con las personas que se digan dueñas de ellas, para los efectos que procedan. Burgos 13 de octubre de 1854. Angel Barroeta.

Señas de las yeguas pertenecientes á D. Severino Martinez Conde.

- Una pelicana, oscura, de 7 cuartas, y 5 años, cabeza larga y algo acarnerada.
- Otra negra, estrella, calzada de los dos pies, pero del

uno el casco solo y poco mas de seis y media cuartas, de tres años, cabeza algo acarnurada.

Idem de un vecino.

Una negra frontina, calzada algo de todos remos, cerrada, de 7 cuartas ó mas.

Otra id., un poco estrella, calzada de tres remos, de seis y media cuartas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Lista de los electores cuya inclusion en la rectificadã ha acordado la Diputacion por haber justificado hallarse comprendidos en los casos designados en ley.

(Continuacion)

Distrito electoral de Belorado.

Cueva Cardiel.

D. Nicasio Maté.	D. Felix Carasa.
Eustaquio Saiz.	Vicente Saizn
Faustino Saiz.	Gregorio Contreras.
Evaristo Contreras.	Lucas San Juan.
Manuel San Juan.	Domingo Diez.
Bartolomé Saiz.	Citores Saiz.
Florencio Saiz Sagredo.	

Villanvístia.

Domingo Corral.	Manuel Estefania.
Julian Ezquerria.	Clémente San Juan.
Juan Contreras.	Toribio Estefania.
Florencio Perez.	Fulgencio Maté.
Isidoro Estefania.	Luis San Juan.
Lorenzo Sagredo.	Justo Mata.
Ambrosio Estefania.	Roque Estefania.
Angel Saiz.	Lucas Arce.
Narciso Arge.	Basilio Contreras.
Fernando Vilumbrales.	Felipe Vilumbrales y Estef.
Vicente Vilumbrales.	Pedro Sagredo y Serrano.

Villalomez.

Juan Zamora.	Francisco Delgado.
Roman Sagredo.	Florencio Marin.
Leoncio Lopez.	Pedro Castrillo, mayor
Francisco Rojo.	Pedro Gonzalez.
Melquiades Marin.	Maximino Caño.

Sotillo de Rioja.

Felix Murillo.	
Alejo Saiz.	Eustasio Diez.
Pablo Martinez.	Ignacio Sagredo.
Leon Vilumbrales.	Gregorio Vilumbrales.
Antonio Contreras.	Pedro Ortiz.
Zacarias Lopez.	

Cerezo Riotirón.

Manuel Izquierdo Gallo.	Melquiades Montañana.
Juan Manzanares.	Cesareo Riaño.
Francisco Cantabrana.	Celestino Riaño.
Pablo Saiz.	Julian Pedroso.
Diego Gonzalez.	Felix Torres.
Vitores Quintanilla.	Martin Lopez Miguel.
Lorenzo Fresno.	Benito Riaño.
Lorenzo Gayangos.	Eusebio Puente.
Juan Garcia.	Domingo Manero.
Lorenzo Rozas.	Felipe Riaño Ortiz.
Geronimo Riaño.	Juan Riaño Murillo.
Benito Saiz.	Pedro Miera.
Cosme Cerezo.	Francisco Riaño.
Roman Caniega.	Sebastian Riaño.
Lorenzo Barranco.	Victor Manero.
Pedro Carrera Manero.	Mariano Riaño.
Antonio Gonzalez.	Felipe Riaño Martinez
Eugenio Gayangos.	Antonio Paredes.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Cantera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel de

Leon Abel, natural y residente en Santa Maria de las Hoyas, partido del Burgo de Osma, y á Gracian Echevarria, vecino de Comun de Oses, departamento de Bayona en las Provincias Vascongadas, contra quienes en este dicho juzgado se sigue causa de oficio, sobre fuga de la cárcel de Cogollos la noche del 6 de agosto último, para que se presenten en la cárcel de este partido dentro de 30 dias, á responder á los cargos que contra ellos resultan, que si así lo lucieren, se les oirá y hará justicia, apercibidos de que no presentándose en dicho término, se signará la tal causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en sus personas.

— Lerma 10 de octubre de 1854. — José Cantera. — Por su mandado, Francisco Gomez y Arranz.

Se hallan vacantes las Escuelas que á continuacion se espresan.

La de Cerraton de Juarcos, dotada con diez y nueve fanegas de pan mediado, dos y media de trigo y media de cebada por retribuciones de los niños, y además, dos de trigo por el toque de campanas.

La de Pardilla, con 54 fanegas de trigo, 100 rs. en metálico y 20 cántaras de vino por retribucion.

La de la Puebla de Arganzón, con 2000 rs.

Los aspirantes á cualquiera de dichas Escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la secretaria de la Comision Superior, antes del dia 21 del próximo mes de noviembre. P. A. D. L. G. P. Antonio Martinez Acosta, secretario.

D. Remigio Salomon, Sócio de número, de la Sociedad Económica de amigos del pais, de Valencia, corresponsal de la Academia Española de Arqueologia, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de 1.ª instancia del partido de Miranda de Ebro etc.

A los Señores Jueces de 1.ª Instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia Civil, y demas autoridades de la provincia de Burgos, á quienes atentamente saludo, tengo el honor de participar que en la causa que estoy instruyendo á virtud del robo que se ejecutó la noche de antes de ayer en la Iglesia de esta villa, con fractura de sus puertas, inclusa la del Sagrario, de dos calices de plata, el uno dorado á fuego, y su patena, de mucho peso, y el otro sin dorar, también con su patena y cucharilla, sencillos, ambos lisos; de cuatro achas de cera blanca, dos de cinco pies largos, del gruesor de ocho onzas en circulo, con los remates dados de color verde, y las otras dos de tres pies de largo, de ocho onzas de gruesor en circulo, con los cabos encarnados, todas empalizadas á gastar aun que poco; de unas tres libras de cerilla amarilla que habia en las sepulturas y de unas diez ó doce velas de cera blanca de las de seis en libra con el remate ó cabo encarnado, he dispuesto, entre otras cosas, en providencia que acabo de acordar, se ruegue y en cargue á los referidos señores vecinos y demás, y que se les exorte y requiera en nombre de la Reina N. S. (q. D. g.) á fin de que con el celo que tanto caracteriza y distingue á todos, se sirvan no omitir medio, ni diligencia con el objeto de conseguir el hallazgo de los vasos sagrados y cera que van mencionados, y la captura de las personas que lo conduzcan ó intenten vender, en cuyo caso, les suplico pongan unos y otras á mi disposicion con toda seguridad en Miranda de Ebro, á donde regresaré mañana, si no ocurre otra novedad, quedando al tanto en iguales ó parecidas ocasiones y siempre muy reconocido.

Dado y firmado en Saseta, Condado de Treviño, á 12 de octubre de 1854. — Remigio Salomon. — Por mandado de su Señoría, Donato Martinez.

Con esta fecha digo al Alcalde constitucional de la Junta de Oteo, lo que sigue:

Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento solicitando 135 piezas de madera que podrán extraerse de los montes Hoz y Larrã pertenecientes al pueblo de Perex, agregado á esa Junta, con el objeto de reedificar la casa de Eusebio Ortega Novales, vecino de dicho Perex, y de conformidad con lo propuesto por el Comisario de montes, he acordado conceder la corta de 39 Robles y 46 Pinos que se necesitan para sacar las 135 piezas de madera, cuya corta ha de practicarse segun el señalamiento hecho por el perito agrónomo, con arreglo á ordenanza y previo el pa ro

al espresado pueblo de los 416 rs. en que han sido tasados los citados árboles.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes incumba. Burgos 14 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é Instrucción de 15 de setiembre del mismo, se forma el presupuesto de las impresiones y libros, necesarios para la recaudacion de los derechos de puertas de esta capital, en 1855: á saber:

Presupuesto de impresiones y libros.

LIBROS.

160 libros de adeudos, mayores de 50 hojas cada uno; forro cartulina de color.

72 id. de menores, de 20 hojas con forro id.

1 id. de depósitos, de 150 hojas, forro á la holandesa.

6 id. de consumos, con 50 hojas, forro igual á los primeros.

6 id. de aforo, con igual número de hojas, y forro id.

1 id. copiator de órdenes, 50 hojas, forro id.

24 id. para adeudo de líquidos, 50 hojas, forro id.

1 id. de intervencion al matadero.

1/2 resma de estados mensuales de recaudacion.

3 resmas de papeletas de tránsito.

1 id. de cambio.

20 id. talonadas para el adeudo de líquidos.

24 id. de adeudos mayores.

36 id. sin talonar para el adeudo de menores.

2 2/1 para moler sin talonar.

1 id. de hojas para ganados.

1 id. de papeletas para la intervencion del rastro.

3 1/2 id. de recaudacion periódica.

CONDICIONES.

La subasta tendrá efecto á las 12 de la mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia ó persona que deleguen el 21 de noviembre próximo, bajo el tipo de 3500 rs.; admitiéndose proposiciones de igual ó menor cantidad, por medio de pliegos cerrados y firmados por los licitadores, que en el acto de entregarle en esta Administración, le garantizarán suficientemente si se creyere necesario. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá sobre ellas licitacion y pujas por término de media hora.

2.ª Las referidas impresiones y libros, habrán de hacerse precisamente en papel comun, con sujecion á los modelos que estarán de manifiesto en esta oficina, y en la misma deberán presentarse antes de la oferta, la muestra y pruebas de uno y otro para su conformidad.

3.ª La entrega total de la obra quedará realizada, antes del 15 de diciembre inmediato, ó cuando menos la de los libros y cuarta parte de papeletas, pudiéndose hacer del resto, en todo el mes de enero siguiente:

4.ª Los gastos de subasta, ó cualquiera otros que por consecuencia de este servicio pudieran ocurrir, será de cuenta de aquel á cuyo favor quede celebrada.

5.ª Y últimamente que el pago de la cantidad por que se hiciere la adjudicacion, habrá de tener efecto por la Tesorería de provincia, tan luego como la obra sea entregada, y que su importe sea comprendido en la distribucion por la Direccion general del Tesoro. Burgos 12 de octubre de 1854.—Eugenio Maria Perez.

Comandancia general y gobierno militar de Burgos.

Habiéndose dispuesto por la superioridad que los quintos del último reemplazo, por el capo de esta provincia, que se hallan en sus casas usando de licencia

temporal, se presenten en esta capital el dia 1.º de noviembre próximo, se hace saber para que los Alcaldes de los pueblos en que residen dichos quintos obliguen á estos á verificar su presentacion en el indicado dia, y si alguno se hallase enfermo se presentará tambien para ingresar en el Hospital militar.—Burgos 15 de octubre de 1854.—José Antonio de Orozco.

D. Antonio Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Medina Pomar, Regente en jurisdiccion por ausencia con licencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente y providencia dictada en este dia, á instancia del procurador D. Pedro Gonzalez á nombre de la Sra. doña Gregoria Ubon de Vivanco, viuda del licenciado don Nicolás de Vivanco y Barco, vecina del lugar de Vivanco, en el valle de Mena, y en representacion de sus unicos y legítimos hijos don Gregorio y don Leandro de Vivanco y Ubon, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, derechos y acciones que han quedado por fallecimiento de don José Iginio de Vivanco y Barco, abad de Vivanco y Arceo, que murió en referido lugar de Vivanco y su casa palacio el 19 del último mes de setiembre, sin herederos forzosos, y de estado celibe y sin disposicion testamentaria, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á deducirle por medio de procurador habilitado con poder bastante, con prevencion de que trascurridos sin haberlo verificado, se dará al espediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio de derecho. Dado en Medina de Pomar á 6 de octubre de 1854.—Antonio Fernandez.—Por su mandado, Manuel de Soto.

El Intendente de Divisiones y del distrito de Burgos.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar el suministro de utensilios á las tropas y caballos estantes y de tránsito por este distrito, á contar desde 1.º de enero del año próximo de 1855 á fin de diciembre de 1858, que se celebró el dia 5 del actual en los estrados de la Intendencia general Militar y en la particular de mi cargo, se convoca á otra nueva y tambien simultánea para el dia 5 del próximo mes de noviembre á la una de la tarde, cuyo acto se celebrará en la misma forma que se anunció para la anterior en la Gaceta de Madrid del dia 50 de agosto próximo pasado núm. 606.

Las bases y condiciones de esta nueva subasta, además de hallarse establecidas en la precitada Gaceta de Madrid, se encontrarán de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia para los que gusten enterarse de ellas.

De la misma manera, y en el propio dia se celebrará tambien segunda subasta en la citada Intendencia general y en las particulares de los respectivos distritos para contratar el espresado servicio de utensilios, como se anunció en la referida Gaceta número 606, en la forma siguiente:

Castilla la Nueva.—Andalucia.—Galicia.—Aragón.—Granada.—Castilla la Vieja.—Extremadura.—Mallorca.—Presidios menores.—Provincias de Murcia.—Idem de Valencia.—Idem de Alicante.—Idem de Castellón.

Burgos 16 de octubre de 1854.—Geronimo Montenegro.—Nicanor Guerra, Secretario interino.

ANUNCIOS.

Productos resinosos de la acreditada fábrica de Ontoria del Pinar.

En la botica de Barriocanal, calle del Cid, núm. 2 en Burgos, hay un gran surtido de Aguarrás, Pez griega, Resina, Trementina, Humo de pez y Galipot, á los precios siguientes:

Aguarrás, arroba 55 rs.	libra 2 1/4.
Resina blanca, id. 10 id.	id. 1 1/2.
Pez griega, id. 10 id.	id. 1 1/2.
Trementina.	
Humo de Pez.	
Galipot.	

La Feria que ha de celebrarse en el pueblo de Villafraanca Montes de Oca, en los dias 1.º y 10 del próximo noviembre, ha de componerse de toda especie de ganados, ropas y grandes, sin pagar derecho alguno los que concurrán á ella.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al paredor del Dorso